

Acuerdo, reglamentando el modo como deben hacerse ciertos reclamos por los tercenistas.

EL GOBIERNO:

En uso de sus facultades.

ACUERDA:

1º Los reclamos que intenten los tercenistas de la República, ya sea por merma ó mala calidad del tabaco que reciben, deberán comprobarse con la declaracion del Sublegado de hacienda i la del Administrador de rentas respectivo; i en los lugares en donde no haya estos empleados, por el Alcalde 1º ó único constitucional i Comisario de alcabalas.

2º Sin esta formalidad, no serán tomadas en consideracion sus solicitudes—Comuníquese—Managua, 7 de febrero de 1871—Guzman.

